



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ABRIL DE 2016	7678
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 5515

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos del artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

Segundo.- Que en materia estatal, también fue reformada la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco, concretamente en los artículos 64 y 65 en los que se señala que los municipios tienen la facultad de expedir sus reglamentos, circulares, y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Tercero.- Que el veintisiete de noviembre de dos mil tres, fue aprobada la nueva Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en la que se establecen las facultades de las cuales disponen la figura del Presidente Municipal para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos.

Cuarto.- Que el artículo 69 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al ayuntamiento quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

Quinto.- Que el artículo 65 fracción XIII, de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes: Delegar cuando así lo considere necesario las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales de acuerdo a la naturaleza del asunto que se trate.

Sexto.- Que acorde con el plan municipal de desarrollo 2016-2018, en donde una de las prioridades es el desarrollo administrativo, la

modernización y un nuevo marco jurídico de la administración municipal, el cual sea capaz de aceptar la utilización de las nuevas herramientas administrativas que signifiquen reducir la centralización de las decisiones, el ayuntamiento de Huimanguillo, establece como prioridad procedimientos ágiles que optimicen la ejecución de la administración política municipal.

Séptimo.- Que es conveniente para el ejercicio eficaz y oportuno de la administración pública municipal, en cuanto a la programación, así como a la suscripción de documentos legales para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que el Presidente Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco, delegue al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, las funciones de celebración de firma de contratos, convenios, y toda clase de actos relacionados con el ámbito de su competencia.

Octavo.- Que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos, tal como lo dispone el artículo 84 de la ley orgánica de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y que a continuación se señalan:

- I.- Formular los programas de desarrollo municipal y las políticas de creación y administración de reservas territoriales, a fin de someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;
- II.- Conducir, controlar y vigilar la utilización del suelo en la jurisdicción municipal, e intervenir en los trámites para regularizar la tenencia de la tierra urbana;
- III.- Proponer al Presidente Municipal la creación de las zonas de reservas ecológicas y la expedición de reglamentos correspondientes;
- IV.- Proponer y vigilar el reglamento de las normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos urbanos irregulares, promoviendo, en su caso, la colaboración de los habitantes para su aplicación;
- V.- Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbanos;
- VI.- Elaborar y vigilar el cumplimiento de los planes reguladores del crecimiento urbano municipal;

VII.- Participar en la realización de los programas de vivienda urbanización;

VIII.- Participar en la formulación y operación de los planes, programas específicos y servicios públicos, para el abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de la competencia municipal, y en sus caso, de acuerdo a los convenios respectivos, que se firmen con el gobierno Estatal;

IX.- Participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de la misma, excepto las encomendadas expresamente a otras dependencias o entes creados legalmente para ello;

X.- Realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento, por sí o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;

XI.- Proyectar las normas relativas para el mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Municipio;

XII.- Ejercer la posesión del Municipio sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en los términos de la ley y los reglamentos, siempre que no sean encomendados expresamente a otras dependencias o entes públicos;

XIII.- Elaborar y mantener al corriente el avalúo de los bienes inmuebles del municipio y reunir, revisar y determinar las normas y procedimientos para realizarlos;

XIV.- Determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio;

XV.- Realizar las acciones necesarias para preservar y proteger el equilibrio ecológico en el Municipio;

XVI.- En general realizar todas las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos enumerados en esta Ley;

XVII.- Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes de Ayuntamiento;

XVIII.- Realizar los estudios, programas y presupuesto necesario para la prestación de los servicios públicos municipales;

XIX.- Prestar los servicios de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y almacenamiento de la basura;

XX.- Mantener en buen estado el alumbrado público y ampliarlo en los asentamientos humanos que los requieran;

XXI.- Administrar los mercados y centrales de abastos municipales;

XXII.- Administrar los panteones que requieran los centros de población;

XXIII.- Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumplan los requisitos necesarios para su consumo;

XXIV.- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza las calles, monumentos, parques, puentes, jardines y demás sitios de uso público;

XXV.- Establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental, en la esfera de sus atribuciones;

XXVI.- Colaborar, en congruencia con sus atribuciones con las áreas municipales, sobre comunicaciones, asentamientos y obras públicas para regulación y supervisar los programas y actividades que se realicen para la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y reciclamiento de desechos sólidos, residuos industriales, restauración de sitios contaminados y tóxicos y aguas residuales, considerando las responsabilidades de las áreas de la administración municipal involucradas;

XXVII.- Colaborar con las autoridades federales y estatales en la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre del Municipio, de acuerdo con lo que establezca la legislación aplicable; y

XXVIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Por lo anterior el Cabildo con fecha 12 de febrero de 2016 en sesión ordinaria de Cabildo según acta número 06-SO-02-FEB/2016 ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el ejercicio de las facultades que correspondan originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la suscripción de los actos, convenios, contratos de Obra Pública, así como la prestación de servicios relacionados con las Obras Públicas, y aquellos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, del estado de Tabasco, el Reglamento Administrativo del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, a excepción de las facultades que le corresponden originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la participación en el Comité de Obras Públicas Municipal, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo no limita el ejercicio de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, que le corresponde por ministerio de ley y que se delegan, mismas que podrán ejecutar cuando así lo estime necesario así también podrá emitir las medidas que considere pertinente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contratos, convenios y actos de obras públicas y servicio municipal relacionados con las mismas, del municipio de Huimanguillo, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo delegatorio de facultades, serán cumplidos en los términos pactados y en su caso de no existir contravención al orden público y las disposiciones legales aplicables, serán ratificados por las dependencias a la que se refiere el presente acuerdo a cuya competencia corresponda

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 06-SO-02-FEB/2016, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. JOSÉ SABINO HERRERA DAGOBERTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO-TABASCO
TIEMPO 2016-2019

VERONICA BRINDIS MORAN
SÍNDICO DE HACIENDA

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN.
SINDICO DE HACIENDA

C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ.
REGIDOR

C. ABELINO BASTO CRUZ
REGIDOR

C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ.
REGIDOR

C. JONAS LOPEZ SOSA.
REGIDOR

C. MARCELA PEÑA MONTALVO.
REGIDOR

C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO.
REGIDOR

C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. ADRIAN ALONSO CARRILLO ETIENNE.
REGIDOR

C. YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES.
REGIDOR

C. WALNER CADENAS SANCHEZ
REGIDOR

C. MANUEL ENNESTO RABELO ESTRADA
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO, RESOLUCION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, DIA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

C. JOSÉ SARINO HERRERA DADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO
MAYOR CUERPO COLEGIADO DEL H. AYUNTAMIENTO
MAYO 2016-2018

No. - 5520

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. CUYO IMPORTE SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III, FISM Y FISE 2016, SEGÚN ACUERDO DE COORDINACIÓN DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016; OFICIO No. SPF/AL0369/2016 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ACTA DE CABILDO No. 6, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2016. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA 001/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56080001-001-16 (MEZ/COPM/0004/R33/ FIII/FISM/FISE/2016)	EN LA CONVOCANTE \$ 1,500.00 COSTO EN SECONET: \$ 1,000.00	13/04/2016 DE 09 A 13:00 HORAS	12/04/2016 14:00 HORAS	12/04/2016 10:00 HORAS	21/04/2016 10:00 HORAS	21/04/2016 10:00 HORAS
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	10014 (SD854).- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN CAMINO RURAL R/A AGUACATE (1.730 KM), EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.			09/05/2016	60 DIAS NATURALES	\$ 1'406,870.00

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN SECONET <http://www.secotab.gob.mx> O BIEN EN ALVARO OBREGON ENTRE GREGORIO MENDEZ Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86990, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, TELÉFONO: 9343431884, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9 A 13 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: SE EMITIRÁ UN RECIBO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA REALIZAR EL PAGO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES. EN SECONET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN: ALVARO OBREGON ENTRE GREGORIO MENDEZ Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86990, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) Y ECONOMICA (S) SE EFECTUARÁ EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS EN: SALIDA DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES A LAS 9:30 HORAS, A LA RANCHERIA AGUACATE., C.P. 86990, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
- UBICACIÓN DE LA OBRA: 0002.- RANCHERIA AGUACATE.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA NI EL TOTAL DE LA MISMA.
- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES E INICIO DE LOS TRABAJOS DEL: 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ANEXANDO CARATULA DE LOS CONTRATOS DE 2014 Y 2015. ORIGINAL Y COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2014, ESTADOS FINANCIEROS Y PAGOS PARCIALES DE ENERO Y FEBRERO DE 2016.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, CITANDO EL NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION DE LA OBRA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DIRIGIDO A LA C.PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL. 2.-NO TENER ADEUDOS FISCALES DE ACUERDO A LOS ART. 32-D DEL CFF, 34-Bis DEL CFET, NI ADEUDOS OBRERO-PATRONAL ANTE EL IMSS. 3.- COPIA DEL REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO. CON LA ESPECIALIDAD 220 Y EL CAPITAL CONTABLE MINIMO ARRIBA INDICADO. 4.-NO SE PODRA RECIBIR NINGUNA PROPUESTA SI LA PERSONA FISICA O JURIDICA COLECTIVA, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA DEPENDENCIA ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PROPUESTA PARTICIPANTE, PREVIA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY Y EN BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: 30% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL RESTO PAGADO EN ESTIMACIONES DE ACUERDO A LOS CORTES QUE SE INDIQUEN EN EL CONTRATO FORMALIZADO
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 6 DE ABRIL DE 2016



PROFESORA MANUELA DEL PILAR RÍOS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
RUBRICA.

No.- 5530



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAISO, TABASCO 2013-2015



ACTA DE SESION DE CABILDO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUM. 9

EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DÓMINGUEZ CUPIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN I Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CERTIFICO:=====

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015, ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO, SE DESAHOGO EL PUNTO NÚMERO SIETE: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE PROPUESTA DE DONACIÓN DE PREDIOS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, DE LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO;

DE LA SIGUIENTE FORMA:=====

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL: POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SOMETE A APROBACIÓN DE ESTE H. CABILDO, LA DONACIÓN DE PREDIOS EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA SU SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE LA SIGUIENTE MANERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

- ÁREA DE DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1526.66 M2, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN PLANOS.

- FRACCIÓN DE PREDIO CON SUPERFICIE DE 439.22 Y DEMASÍA 363.66 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN PLANOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA SU SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- PREDIO CON SUPERFICIE DE 402.00 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN PLANOS.

- PREDIO CON SUPERFICIE DE 2,168.22 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN PLANOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA REALIZAR ENAJENACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SE EXHIBEN ANTE ESTE H. CABILDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE PONS Y CARRILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO; DICHA ESCRITURA AMPARA LA PROPIEDAD A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO, QUE CUENTA CON SUPERFICIE DE 5,000 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN PLANOS.

II. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MERCEDES ARISTIDES GARCÍA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO;

DICHA ESCRITURA AMPARA LA PROPIEDAD DEL ÁREA VERDE CON SUPERFICIE 1526.66 M2 Y ÁREA DE DONACIÓN SUPERFICIE 1247.87 M2 DEL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.

III. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO OVANDO PÉREZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE CENTRO, TABASCO; DICHA ESCRITURA AMPARA LA PROPIEDAD DE UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 402.00 M2 A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TAB.

IV. CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO MEDIANTE EL QUE CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DEL MUNICIPIO DE PARAISO, CON SUPERFICIE DE 5,000.00 M2 SE ENCUENTRAN A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO Y NO REPORTA GRAVAMEN.

V. CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO MEDIANTE EL QUE CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DEL MUNICIPIO DE PARAISO, CON SUPERFICIE DE 402.00 M2 SE ENCUENTRAN A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO Y NO REPORTA GRAVAMEN.

VI. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO MEDIANTE EL QUE CERTIFICA QUE LOS PREDIOS DE ÁREA VERDE CON SUPERFICIE DE 1526.66 Y ÁREA DE DONACIÓN CON SUPERFICIE DE 1247.87 M2 DEL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO, SE ENCUENTRAN A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO Y NO REPORTAN GRAVAMEN.

VII. EL PREDIO UBICADO UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 5000.00 M2 CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$ 40,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN CONSTANCIA NÚMERO DE OFICIO DFM/SC/270/2015, DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA M.D. MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOSA, SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL.

VIII. EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 402.00 M2 CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$ 36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN CONSTANCIA NÚMERO DE OFICIO DFM/SC/270/2015, DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA M.D. MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOSA, SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL.

IX. LAS ÁREAS IDENTIFICADAS COMO ÁREA VERDE Y DE DONACIÓN CON SUPERFICIES DE 1,526.66 M2 Y 1,247.87 M2 UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO, CUENTAN CON UN VALOR FISCAL DE \$ 8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SEGÚN CONSTANCIA NÚMERO DE OFICIO DFM/SC/270/2015, DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA M.D. MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOSA, SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL.

X. LOS BIENES INMUEBLES A ENAJENAR, NO SE ENCUENTRAN DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL TAL COMO SE ACREDITA

CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD Y USO DE SUELO Y SERVICIOS CON NÚMERO DE OFICIO DOOTSM/17025/2015 DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR ÁNGEL ANTONIO CARRILLO, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO;

XI. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES VI, VII, IX Y X DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DICHAS FRACCIONES NO APLICAN PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, DEBIDO A QUE LAS DONACIONES SON EN FAVOR DEL ESTADO Y DICHOS. INMUEBLES SERÁN DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

XII. OFICIO 401.F(4)50.2015/CITAB/1535 DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONTIENE RESOLUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EXPEDIDO POR LA ARQUITECTA JULIA ALICIA MORENO FARIAS EN FUNCIONES DE DELEGADA DEL CENTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN EL ESTADO DE TABASCO; EN EL CUAL HACE CONSTAR QUE LOS PREDIOS A ENAJENAR UBICADOS EN LA RANCHERÍA PUERTO CEIBA DE ESTE MUNICIPIO; NO SE ENCUENTRAN INSERTOS O EN COLINDANCIA CON UNA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS O HISTÓRICOS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE PREDIOS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, DE LA CIUDAD

DE PARAÍSO, TABASCO, EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITANDO QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

APROBADO POR MAYORIA SEÑOR PRESIDENTE, POR LO QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, COMPAREZCAN ANTE NOTARIO PÚBLICO O QUIEN CORRESPONDA, PARA FIRMAR LAS ESCRITURAS POR LA DONACIONES Y DEMÁS ACTOS O TRÁMITES AUTORIZADOS EN ESTA SESIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CINCO FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

C. LIC. PEDRO DOMINGUEZ CUPIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAISO, TABASCO 2013-2015



ACTA DE SESION DE CABILDO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUM. 9

EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DOMINGUEZ CUPIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78, FRACCION I Y 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CERTIFICO:=====

QUE EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015, ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO, SE DESAHOGO EL PUNTO NÚMERO SEIS: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE PROPUESTA DE PERMUTA ENTRE EL ÁREA VERDE Y DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, DE LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO;

DE LA SIGUIENTE FORMA:===== SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EL 18 DE JUNIO DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ADECUAR LAS DISPOSICIONES BÁSICAS DEL PROCESO PENAL EN MÉXICO, PARA TRANSITAR DEL SISTEMA MIXTO DONDE PREDOMINA LA ESCRITURA, AL SISTEMA ACUSATORIO, PREPONDERANTEMENTE ORAL; Y SIENDO UN MANDATO CONSTITUCIONAL PARA TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA; Y QUE DICHO SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR EN TODO EL PAÍS, EN UN PLAZO QUE NO DEBE EXCEDER DE OCHO AÑOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES CITADAS Y CON EL FIN DE QUE TODAS LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON ESTA MATERIA INCLUYENDO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, MOTIVO POR EL QUE PROONGO SE AUTORIZA PERMUTA ENTRE EL ÁREA VERDE Y DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, YA QUE DICHAS ÁREAS FUERON DONADAS EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA OCHO MIL CINCUENTA Y DOS DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO DICHA,

PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, LICENCIADO MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ.

EL MOTIVO DE DICHA PERMUTA, ES DEBIDO A QUE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUICIOS ORALES EN ESTE MUNICIPIO, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO ÁREA VERDE, CUENTA CON EL TIPO DE SUELO Y UBICACIÓN IDÓNEA PARA QUE SE INTEGREN DE MANERA CONJUNTA LOS EDIFICIOS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TABASCO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE PERMUTA ENTRE EL ÁREA VERDE Y DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, DE LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITANDO QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

APROBADO POR MAYORIA SEÑOR PRESIDENTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- ÁREA VERDE PASA A SER ÁREA DE DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1526.66 M2, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN PLANOS.
- ÁREA DE DONACIÓN PASA A SER ÁREA VERDE CON SUPERFICIE DE 1247.87 M2, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN PLANOS.

PARA LOS EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C. LIC. PEDRO DOMINGUEZ CUPIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 5535

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Vales para Combustibles, de conformidad con lo siguiente:

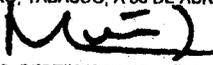
Licitación Pública NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56067001-003-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	12/04/2016	14/04/2016 14:00 horas	21/04/2016 09:30 horas	28/04/2016 09:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 (A-1)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	43088.0	VALE
2 (A-1)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$50.00	1.0	VALE
1 (A-2)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	9112.0	VALE
1 (A-3)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	8488.0	VALE
1 (A-4)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	1680.0	VALE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secofap.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días miércoles a martes, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08206158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de abril del 2016 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de abril del 2016 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de abril del 2016 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales Participaciones y Recuperaciones.

CENTRO, TABASCO, A 06 DE ABRIL DEL 2016.


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

No.- 5536

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 28 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Medicinas y productos farmacéuticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-004-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	13/04/2016	18/04/2016 8:30 horas	25/04/2016 09:30 horas	28/04/2016 09:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	AMPICILINA - Ampicilina, Solución inyectable, 500 mg/2 ml con Frasco ampula y diluyente con 2 ml 010.000.1931.00	5002.0	FRASCO
2	00000000	CARBETOCINA - Carbetocina, Solución inyectable, 100 microgramo Ampolleta 010.000.1541.00	900.0	CAJA
3	00000000	GENTAMICINA - Gentamicina, Solución inyectable, 80 mg Ampolleta con 2 ml 010.000.1954.00	4995.0	FRASCO
4	00000000	GLUCOSA - Glucosa anhidra solución inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra 5 g equivalente a 5.0 g de glucosa. Contiene: Glucosa 50 g Envase con 1000 ml. fuera de causas	16000.0	FRASCO
5	00000000	INMUNOGLOBULINA - Inmunoglobulina G no modificada Solución inyectable 5 g Envase con un frasco ampula con 120ml. 010.000.5240.00	6.0	FRASCO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días miércoles a miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de abril del 2016 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de abril del 2016 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de abril del 2016 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales Participaciones y Recuperaciones.

CENTRO, TABASCO, A 06 DE ABRIL DEL 2016.


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

No. - 5523

INFORMACIÓN DE DOMINIO**EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 120/2016, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA**, CON FECHA **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por **JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA** con anexos consistentes en: a) cesión de derechos de posesión; b) certificado de Predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; c) original de plano urbano, d) Cedula catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, e) originales de los recibos de pago de impuesto predial 56335, 130456, 116311, 099741 y 106781, f) Constancia de posesión expedida por la C. ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector, g) Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, h) Plano urbano expedido por el Catastro Municipal, i) Constancia de Residencia a favor del promovente, expedida por ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector; con los cuales se les tiene por promoviendo, **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, Colonia Centro de ésta Ciudad, constante de una superficie de **20.30 metros cuadrados**, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE:** 20.30 metros con calle José María Morelos; al **SUR:** mide 20/30 metros con colindancia con MANUEL PARES GARCIA; al **ESTE:** mide 32.30 metros, con calle Francisco Javier Mina y al **OESTE:** 35.00 metros, con el C. LORENZO ANTONIO ESCOBEDO.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **120/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por **JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA**, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS hábiles computables** manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que el predio motivo de éste asunto, colinda con la **esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, de la Colonia Centro de ésta Ciudad**, comuníquese a la Presidencia Municipal la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su representación corresponda en cuanto al trámite de las presentes diligencias, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndola para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio de los Colindantes **MANUEL PARES GARCIA**, en calle Francisco Javier Mina de la Colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco; así como el de **ANTONIO ESCOBEDO ARJONA**, en la Calle José María Morelos y Pavón de ésta misma Ciudad, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle 5 de mayo número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos **MOISES SALVADOR PÉREZ**, designado como Abogado Patrono al Licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO** JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **OMAR AGUILAR LÁZARO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil Dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

dah.

No.- 5524

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LEONARDO LOPEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GRISELDA MURILLO MARTINEZ, EN CONTRA DE MARÍA AMALIA SANCHEZ LEON, EN FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado LEONARDO LÓPEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito que se provee, a través del que da respuesta a la vista ordenada por auto de fecha veintuno de enero del año en curso, y al respecto manifiesta que se encuentra conforme con el avalúo actualizado exhibido por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado en rebeldía de la parte demandada; manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar, y tomando en cuenta que en el punto tercero del proveído de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce se aprobó el avalúo presentado por dicho perito, será éste el que sirva de base para el remate.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y como lo solicita el ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio urbano ubicado en el andador Piscis, del conjunto habitacional denominado El Embudo, casa 106 B, manzana 2, planta baja, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con superficie de 54.00 metros cuadrados, propiedad de la demandada MARÍA AMALIA SÁNCHEZ LEÓN, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en tres medidas: 3.00 metros, 2.00 metros y 1.00 metros, con patio de servicio; al Sur, en dos medidas: 3.00 metros y 3.80 metros, con patio de servicio; al Este, en cuatro medidas: 3.60 metros, 2.00 metros, 1.20 metros, y 3.70 metros, con patio de servicio; y al Oeste, en tres medidas: 3.70 metros, 2.00 metros y 4.80 metros con lote 5; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el nueve de octubre del año dos mil nueve, a folios del 14060 al 14063 del libro de duplicados, volumen 53, quedando afectado el predio número 35,772, volumen 154, folio 22, y folio real 47777, al cual se le fijó un valor comercial de \$311,600.00 (trescientos once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado, sito en la calle Limón, esquina Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o

licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **TRECE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, y no habrá prórroga de espera. Fecha que se fija dando margen a que se realicen las publicaciones ordenadas, aunado a los días de asueto en los que habrá suspensión de labores en el Poder Judicial del Estado, con motivo de la Semana Mayor, comprendida del veintuno al veintiséis de marzo del año en curso.

SEXTO. Finalmente, se tiene por presentada a la demandada MARÍA AMALIA SANCHEZ LEÓN, con su escrito de cuenta, en el que expone su inconformidad con el avalúo actualizado exhibido por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado en su rebeldía, toda vez que dice, el precio fijado por dicho perito, no corresponde al valor del inmueble de su propiedad, causándole perjuicios irreparables, razón por la que solicita se designe un perito tercero en discordia.

Al respecto es de decirle, con fundamento en el artículo 57 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se desecha de plano dicha petición, por notoriamente improcedente, y es así, pues en la especie no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 1255 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, máxime que como antes se dijo, en el punto tercero del auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce se aprobó el avalúo presentado por el perito designado en su rebeldía, por tanto, deberá estarse al mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

No.- 5525

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 133/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DORIS HERNÁNDEZ PÉREZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a DORIS HERNANDEZ PEREZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) oficio original, (1) plano original, (1) certificado original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, con las que viene a promover con los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La Calle Girasol sin número esquina con la calle María Teresa calles de Granier de la Colonia Gaviotas Sur quinta sección sector Coquitos del municipio del Centro, Tabasco predio que consta de una superficie de 151.48M2 (ciento cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetro), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en 10.19 metros, con Calle Girasol (anteriormente como acceso a parcelas);

Al Sureste, en 14.49 metros, con Pantaleón Hernández Díaz (anteriormente parcela 1060);

Al Suroeste, en 09.95 metros, con María Magdalena Molina Pérez (anteriormente parcela 1079) y;

Al Noroeste, en 16.00 metros, con la calle María Teresa Calles de Granier, (anteriormente como acceso a parcelas).

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Pantaleón Hernández Díaz y María Magdalena Molina Pérez en su domicilio ubicado en la calle María Teresa calles de Granier de la Colonia Gaviotas Sur quinta sección sector Coquitos del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a

sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por el actor José Manuel Espinosa Hernández, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Respecto a lo que solicita el promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico marcado con el número 204-A de la Calle Juan Escutia de la Colonia Linda Vista de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Licenciados MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ, ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO y MARTHA DIAZ HERNANDEZ, acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

OCTAVO. Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a los Licenciados MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ, ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO y MARTHA DIAZ HERNANDEZ, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA

ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES

EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



ATENTAMENTE.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

No.- 5526

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 624/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE EN CONTRA DE JOSE MANUEL CUSTODIO CORDOVA Y GLADIS CORDOVA ACOSTA, CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO; A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Del estado procesal que guardan los presentes autos; y en virtud de la petición de la parte actora de sacar a remate el predio en litigio, se acuerda lo conducente:

Por presentado el ciudadano **Armando Campos de la Fuente**, en su carácter de ejecutante y titular del documento base de la acción, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas Ingeniero **Carvando Rafael Juárez Escobedo** perito de la parte actora y el Ingeniero **Pascual Domínguez Ramos**, perito valuador en rebeldía de la parte demandada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate el siguiente: del Ingeniero **Carvando Rafael Juárez Escobedo**, con respecto al predio:

1. De la Ranchería Pechucalco Primera Sección de este municipio, valor comercial \$ 2,864.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual obra agregado en autos de la foja ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, **sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** los siguiente bien mueble:

a). **Predio rustico**, ubicado en la Ranchería Pechucalco Primera Sección de este municipio con una superficie de 11-59-26 hectáreas, con las medidas y linderos siguientes: **Al Noroeste:** 20m, 87m, 263.00m. Con Hnos. oliva López, Alfonso Díaz V. demasía, María Lourdes Madrigal; **Al Sureste:** 60m, 41.00m, 120.00m. Con Carretera; **Al Suroeste:** 19.50, 37.70, 61.85, 72.10, 20.00, 409.00, 39.50m. Con Carretera, G. García M. Al Sur 50.60m con G. García M. **Al Noroeste:** 92.80m, 80.40m, 77.50m, 183.00m, 40.00m. Con G. García M. Francisca de los Santos, Benjamín de Dios, demasía, inscrito en cuatro de febrero de dos mil nueve, bajo el número 134 del libro general; afectando el predio 14,484, a folio 511 al 515 del libro de duplicados, volumen 61, escritura número 15275, Volumen 63, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 28,503 a folios del 247 del libro mayor volumen 111. Asignándosele a dicho predio un valor comercial que le corresponde al ejecutante **ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE**

\$2,864.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

TERCERO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de ésta Municipalidad, a través de la Actuaría Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **DALIA MARTINEZ PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunducacán Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **MARIA ANGELA PEREZ PEREZ**, que certifica y da fe.

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE VILLAHERMOSA TABASCO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS., EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

No.- 5527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 242/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GIBER GARCIA BAUTISTA**, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado con el escrito de demanda presentado al Ciudadano **GIBER GARCIA BAUTISTA**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: acta de nacimiento original número 196 expedida por el Oficial 02 del Registro Civil del Poblado Libertad de esta Ciudad, a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, con número de control 046900, contrato de compraventa original de fecha diecinueve de febrero del año 1982, suscritos por los Ciudadanos **JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA**, **GIBER GARCIA BAUTISTA**, **FLORICEL JIMENEZ BAUTISTA** y **ROSALEDA JIMEENZ BAUTISTA**, copia de la constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Comunidad denominada Casa Blanca de esta Ciudad, a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, de fecha veinticuatro de agosto del año 1998, original de la Cédula catastral y certificación de valor catastral expedido por el Arquitecto **ROBERTO CENTENO MORENO**, a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, ambas de fechas cuatro de noviembre del año 2009, copia fotostática de manifestación catastral de fecha veintiocho de agosto de 1998, expedida por la Secretaría de finanzas de esta Ciudad, a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, copia fotostática del trámite de la nueva inscripción del predio de fecha 07 de septiembre de 1998, expedida por la Dirección General de Ingresos (unidad de catastro) de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siete recibos de pagos de impuesto predial originales números 73089, 23447, 66739, 097058, 06149, 74720 y 23368 respectivamente, Expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, original de constancia catastral de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro de esta Ciudad, de fecha 28 de abril de 2011, a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, original de certificado de negativa de registro de fecha 14 de diciembre de 2009, expedido por la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO** a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, oficio original número **SG/DRPP y C/2645/2009** de fecha 3 de diciembre de 2009, recibo de ingresos original expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, con número de folio 01882850, copia fotostática del plano expedido por la Arquitecta **DORCA NOHEMI QUETZAL**, plano original expedido por el Arquitecto **ROBERTO CENTENO MORENO**, ambos a favor de **GIBER GARCIA BAUTISTA**, y tres traslados, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un Predio Rústico ubicado en la **Ranchería Río Seco Primera Sección** de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 3-98-39.57 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 M CON LA VIA FERREA DOS BOCAS - SAN MANUEL, AL SUR: 63.90 M, CON FELICIANO BROCA LORENZANO, AL ESTE: 599.20 M, CON EL SEÑOR ROGELIO VAZQUEZ ORTIZ HOY CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y AL OESTE: 604.60 M. CON AURELIO ESCALANTE NARANJO.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **AURELIO ESCALANTE NARANJO**, **CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE** y **FELICIANO BROCA LORENZO**, el primero con domicilio en **Ranchería Río Seco Primera Sección**, el segundo con domicilio en el Ejido Onca de Febrero "La Playita", el último en mención con domicilio en el Ejido Casa Blanca Segunda Sección, todos de esta Municipalidad, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir

del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de a Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio ubicado en la **Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, antes denominada Ranchería y/o Ejido Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad**, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 3-98-39.57 HAS, el cual se encuentra ubicado en la **Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, antes denominada Ranchería y/o Ejido Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad**, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 M CON LA VIA FERREA DOS BOCAS - SAN MANUEL, AL SUR: 63.90 M, CON FELICIANO BROCA LORENZANO, AL ESTE: 599.20 M, CON EL SEÑOR ROGELIO VAZQUEZ ORTIZ HOY CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y AL OESTE: 604.60 M. CON AURELIO ESCALANTE NARANJO.

SEPTIMO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el despacho Topográfico Jurídico ubicado en la casa marcada con el número diez de la avenida Francisco I. Madero de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a la licenciada **ESPERANZA GORDILLO GARCIA**, designando como su abogado patrono al licenciado **JUAL ALBERTO ALVARADO DOMINGUEZ**, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **JANETH PEREZ SANCHEZ**, Jueza de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, que autoriza, certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

No.- 5522

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"Para notificar al ciudadano AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, demandado en el presente Juicio, el auto proveído 28/ENERO/2016, 21/OCTUBRE/2014".

En el expediente número 513/2014, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra del ciudadano AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, acreditado y/o garante hipotecario, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 28/ENERO/2016

PRIMERO. Se tiene al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta, manifestado que el Director de Asuntos Jurídicos y el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitaron más informaciones del demandado, sin que el suscrito tenga tal información, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al demandado AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al demandado AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

AUTO DE INICIO: 21/OCTUBRE/2014

VISTO. La razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, con el escrito inicial de demanda y anexos, con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la Escritura Pública Número 82,368 del 19 de Febrero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 de la Ciudad de México, D.F., licenciado Alfonso González Alonso, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, acreditado y/o garante hipotecario, quien tiene domicilio para ser legalmente notificado y emplazado a juicio

ubicado en calle 11, Sector 1, Lote 15, Manzana 11, Pomoca Bicentenario, Ranchería Río Seco y Montaña, Pomoca Bicentenario Huimanguillo, Tabasco, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con la copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la demandada para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y ponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el

presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio de los demandados, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto JUEZ(A) DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA HUIMANGUILLO, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo queda facultando el Juez(a) exhortado para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendentes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio al demandado si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Por razón de la distancia se les concede al demandado DOS DÍAS más para contestar la demanda.

OCTAVO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución Número 516-302, Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos

relacionado con el presente juicio indistintamente a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, así como a los ciudadanos MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ADA VICTORIA ESCANGA ÁVALOS y JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 5507

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
 COMALCALCO, TABASCO.

C. ANGÉLICA JIMÉNEZ CORDOVA
DEUDORA PRINCIPAL.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número **00153/2014**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, LIC. ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, LIC. CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAY**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.", en contra de **ANGÉLICA JIMÉNEZ CORDOVA**, en veintidós de enero de dos mil catorce y doce de junio de dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

PRIMERO. Por presentado **JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, LIC. ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, LIC. CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la sociedad Mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V"; designando al primero de los mencionados como representante común, con su escrito de cuenta y documento anexo(s) consistente(s): (1) pagare original con 1 copias, demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a **ANGÉLICA JIMÉNEZ CORDOVA**, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en **CALLE ZARAGOZA NUMÉRO 125, DE LA VILLA TECOLUTILLA, DE ESTE MUNICIPIO**, reclamándole el pago de la cantidad de **\$85,688.82 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, así como las contenidas en los incisos B), C), D), y E), que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, y demás relativos del Código de Comercio aplicable al caso, en vigor, 150 fracción II, 151, 152 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Requírase a la parte demandada para que en el acto de esta diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficiente para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que designa bajo su responsabilidad la parte actora o quien sus derechos represente designe. Hecho lo anterior con la copia de la demanda y documento anexo, córrase traslado, y emplácese a juicio a la parte demandado para que dentro del término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, así como de igual manera se le hace del conocimiento que en su mismo escrito de contestación de demanda deberá ofrecer sus pruebas, en términos del artículo 1401 del Código de Comercio invocado, asimismo requiérasele para que dentro del término mencionado señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos

por los Estrados del Juzgado, conforme a los artículos 1068, 1069 y 1078 del referido Código de Comercio. Guárdese en la Caja de Seguridad de este Juzgado el documento base de la Acción.(TICKET IMPRESO) dejando copia simples en autos.

CUARTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expidase copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral y/o Registro Público de la Propiedad que corresponda según el lugar del bien, y sin necesidad ulterior determinación librese oficio de estilo.

QUINTO. La parte promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en **CALLE ALDAMA NUMERO 515, DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ TORRES** y/o **SOFIA MARGARITA BAÑOS OCHOA**, acorde al numeral 1069 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado el Licenciado **JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO** en carácter de endosatario en procuración de la sociedad Mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA", con su escrito de cuenta, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos algunos en sus archivos, del domicilio de la demandada **ANGELICA JIMENEZ CORDOVA**.

Al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por la parte actora para emplazar a la demandada, así como en los señalados por las dependencias, no se logró su cometido, en razón que no vive en dichos domicilios, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar a la demandada **ANGELICA JIMENEZ CORDOVA**, se tiene que ésta es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación a la parte demandada **ANGELICA JIMENEZ CORDOVA**, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla

con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la parte demandada ANGELICA JIMENEZ CORDOVA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Por lo que al momento de dar contestación deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le percibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como afirmativos de ésta última y que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, advertido que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Ahora bien en cuanto a lo que solicita que se embarguen los bienes; al respecto es decirle que deberá estarse al punto que antecede, toda vez que el demandado no ha sido emplazado a juicio para que tenga el derecho de señalar bienes de su propiedad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, Ante la Secretaria Judicial Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expendo el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre dos mil quince.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
COMALCALCO, TABASCO.
LIC. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 5508

INCIDENCIA DE EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA DEFINITIVA

AL INTERESADO: DIEGO NICOLÁS BELLIZZIA ROSIQUE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2008, RELATIVO AL INCIDENTE DE EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (DEL MES DE MAYO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE), PROMOVIDO POR LILA DEL CARMEN ASMITIA QUINTERO, EN CONTRA DE DIEGO NICOLÁS BELLIZZIA ROSIQUE, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal se da entrada al Incidente de Ejecución Forzosa de Sentencia Definitiva de fecha siete de diciembre de dos mil diez (del mes de mayo al mes de diciembre del año dos mil quince), promovido por Lila del Carmen Asmitia Quintero, en contra de Diego Nicolás Bellizzia Rosique, con apoyo en los artículos 372, 380, 381, 282, 383 fracción II, 384 fracción I, 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se

ordena dar vista al ciudadano Diego Nicolás Bellizzia Rosique, correrle traslado con la demanda incidental y anexos, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; de igual forma se requiere al ciudadano **Diego Nicolás Bellizzia Rosique** para que señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, hecha excepción de la sentencia interlocutoria que dirima la presente controversia; sirven de apoyo además los numerales 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código antes invocado.

Ello, en virtud de estar agotados los informes de las diversas instituciones públicas y empresas particulares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar al Ciudadano **DIEGO NICOLAS BELLIZZIA ROSIQUE**, el presente proveído, por medio de edicto que deberá publicarse que deberán publicarse, **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del

Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al incidentado que tiene un término de **veinte días**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio en el presente incidente, término que empezará a contar a partir de la última publicación que se realice; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **tres días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se tiene a la actora incidentista señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle niños héroes número 148-A, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, GABRIELA MENDOZA VELASQUEZ y SALVADOR TRUJILLO MAY, pasantes de derecho CARLOS EDUARDO ORTIZ CONCEPCION, PAULINA YULEY BECERRA ESQUIVEL, CRISTIAN YORDANO DE LA CRUZ FELIX, MARÍA JOSE RUEDA RABELO, Y DAVID ALBERTO MORALES RODRIGUEZ y designa como sus abogados patronos a los tres primeros de los mencionados, y se le reconoce dicha personalidad

únicamente al primero de los mencionados, licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, por cumplir con los requisitos de los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil en Vigor.

En cuanto a los licenciados GABRIELA MENDOZA VELASQUEZ y SALVADOR TRUJILLO MAY, es de decirle que no ha lugar tenerles por reconocida dicha personalidad, en vista de que no cumplen con los requisitos de lo establecido en los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, no cuentan con sus cédulas profesionales de licenciados en derecho, debidamente inscritas en el libro de registros que para tal fin se lleva en el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MABI IZQUIERDO GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

No.- 5510

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 081/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la promovente FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención ordenada mediante auto de cinco de enero del presente año, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, precisando para tal efecto que el predio que hoy pretende usucapir se encuentra ubicado en la Carretera Villa Benito Juárez - Cd. Pemex perteneciente a este municipio de Macuspána Tabasco y aclarando a la vez que los domicilios correctos de los colindantes VALDEMAR ARIAS MARTÍNEZ, se encuentra ubicado en calle Salvador Neme Castillo de la Villa Benito Juárez perteneciente a este municipio, específicamente a lado del predio que hoy pretende usucapir, pues la calle salvador neme castillo se encuentra al oeste de dicho predio como se muestra en el plano que se agraga a los autos y de FRANCISCO CHABLE PERALTA en la carretera Villa- Benito Juárez-Cd Pemex, específicamente al lado del predio materia de este procedimiento, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subseada la prevención y se agraga el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado promovente FELICITA GARCÍA GERÓNIMO con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de información de Dominio y contestación a la prevención, y anexos consistentes en:

1. Escrito de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta, suscrito por el cesionario ISIDRO CHABLE CHABLE PERALTA, a favor de la C. FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, con firmas originales del cesionario y los testigos.
2. Documento Privado de Derechos de Posesión e identificación de predio, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, a nombre de la poseionaria FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, con sello original al reverso de la subdirección de finanzas de esta municipalidad.
3. Original de Manifestación Catastral, de fecha diez de agosto de dos mil quince, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro.
4. Original de Notificación Catastral de fecha doce de agosto de dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal.
5. Original de Certificación de Valor Catastral de seis de agosto de dos mil quince.
6. Original de plano del predio rustico ubicado en la carretera Villa Benito Juárez-Ciudad Pemex, a nombre de la promovente.
7. Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco.
8. Original de constancia de información de predio, expedida por la Ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirectora de Catastro de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco.
9. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; sobre el predio rustico ubicado en la carretera Villa Benito Juárez-Cd. Pemex, perteneciente a este municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 12,425.51 m² (doce mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y uno centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 146.10 metros con Valdemar Arias Martínez; Al sur, 155.00 metros, con carretera Villa Benito Juárez - Cd. Pemex; Al Este 67.44 metros con Francisco Chable Peralta, y Al Oeste, 98.38 metros con Calle Salvador Neme Castillo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 888, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su nicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fija fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARCO RÍOS LUCIANO, MIRNA MARTÍNEZ ARIAS Y MIGUEL ÁNGEL CHABLE GARCÍA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparciando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, al ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos

veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en su oír y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la carretera Villa Benito Juárez-Cd. Pemex, perteneciente a este municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 12,425.51 m² (doce mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y uno centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 146.10 metros con Valdemar Arias Martínez; Al sur, 155.00 metros, con carretera Villa Benito Juárez - Cd. Pemex; Al Este 67.44 metros con Francisco Chable Peralta, y Al Oeste, 98.38 metros con calle Salvador Neme Castillo; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes VALDEMAR ARIAS MARTÍNEZ, en su domicilio ampliamente conocido en calle Salvador Neme Castillo de la Villa Benito Juárez perteneciente a este municipio, específicamente a lado del predio que hoy pretende usucapir, pues la calle salvador neme castillo se encuentra al oeste de dicho predio como se muestra en el plano que se agraga a los autos; y FRANCISCO CHABLE PERALTA, en el domicilio ubicado en la carretera Villa- Benito Juárez-Cd Pemex, específicamente al lado del predio materia de este procedimiento, Macuspána Tabasco, en consecuencia, tórmenes los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos, el ubicado en casa marcada con el número 63 de la Calle Alatorre, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados LUCÍA FALCÓN GONZÁLEZ Y JELLINEK DÍAZ FALCÓN, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo previsto en el artículo 136, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5512

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 610/2011, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por ANÍBAL GARCÍA MORALES y JOSÉ VIDAL HEREDIA, en sus carácter de endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada "CAPITALES DEL SURESTE" S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de EDUARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA SUÁREZ; con fechas cuatro de marzo de dos mil dieciséis y quince de octubre de dos mil quince, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, en su carácter de endosatario en procuración de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita se señala de nueva cuenta las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, en los términos ordenados en el auto de quince de octubre del dos mil quince, por lo que expídase los avisos y edictos correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, con el curso de cuenta se tiene al promovente exhibiendo original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes respecto del predio sujeto a remate, el que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los Ingenieros RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA perito de la parte actora y JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visibles

a foja doscientos diez vuelta de autos y el que antecede, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, tomándose como base para el presente remate, el avalúo emitido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA por ser el de mayor cuantía; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor la parte alícuota del bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en el Lote 2, Manzana 12, Andador Guasimo del Fraccionamiento Bosques de Saloya, de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 112.50 metros cuadrados, parte alícuota que le corresponde al demandado EDUARDO LOPEZ RODRÍGUEZ, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.00 metros, con Lote 12; AL SUR: 7.00 metros, con Andador Guácimo; AL ESTE: 17.50 metros, con Lote 3 y al OESTE: 17.50 metros, con Lote 1, al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$577,409.37 (quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 37/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

CUARTO. Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio Reformado, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil de

Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN

EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

MCCH.

No.- 5511

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00373/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMINGO VIDAL CRUZ, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como en derecho corresponda, el escrito de cuenta, presentado por DOMINGO VIDAL CRUZ, dentro del cual viene en tiempo y forma a dar contestación a la vista ordenada mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil quince, exhibiendo los documentos requeridos para dar trámite al escrito en el que promueve procedimiento no contencioso de información de dominio.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano DOMINGO VIDAL CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de documento privado que contiene el Acto de Identificación de Bien inmueble y de los Derechos de Posesión de fecha quince de octubre del año dos mil once.
2. Original de un plano del predio urbano ubicado en la calle Carolina 119-A Interior, Colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.
3. Copia al carbon de una manifestación catastral de fecha veintitrés de enero de dos mil doce.
4. Original de una hoja de notificación catastral de fecha quince de octubre de dos mil once.
5. Original de certificación de valor catastral.
6. Original de constancia de información de predio, expedida por la ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirectora de Catastro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.
7. Original de Certificado de Propiedad a nombre de persona alguna, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, a nombre de DOMINGO VIDAL CRUZ.
8. Original del documento privado de cesión de derechos de posesión de fecha trece de enero del año dos mil.
9. Recibo original por concepto de pago de cesión de derechos de posesión de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa.

Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle Carolina 119-A, Colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTÍNEZ; Al Sur, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTÍNEZ; Al Este, 10.00 metros con MARBELLA VIDAL CRUZ; y al Oeste, 10.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTÍNEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 389, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo al número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DIEGO LANDERO HERNÁNDEZ, RUFINA JIMÉNEZ FÉLIX y MARBELLA CRUZ VIDAL.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Carolina 119-A, Colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTÍNEZ; Al Sur, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTÍNEZ; Al Este, 10.00 metros con MARBELLA VIDAL CRUZ; y al Oeste, 10.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTÍNEZ; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes MARBELLA VIDAL CRUZ en la casa marcada con el número 119 A, Colonia Florida, y HERNÁN RUIZ MARTÍNEZ, en su domicilio ubicado en la calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, ambos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido al derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, la casa marcada con el número 63 de la calle Alatorre, Colonia Centro de esta municipalidad, y autorizando para oír y recibir las a la licenciada LUCIA FALCÓN GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENCIAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO VALDEZ LÓPEZ CORTÉS.

No.- 5505

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL
EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

Al público en general.
Presente.

En el expediente **001/2014**, relativo al juicio **Ordinario Mercantil en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por la ciudadana **Carmen Payro Olan**, por su propio derecho, en contra de **Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V.**, representada por el señor **Juan Manuel González Gallegos y/o** quien legalmente la represente; con fecha once de marzo del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA**, parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo refiere que como ninguna de las partes objeto los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes, solicita se apruebe el que consista en la autoridad y que se tome como base para el remate y se señale fecha para el desahogo de la misma.

TERCERO. En virtud de lo anterior, como lo solicita el promovente y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los peritos propuestos, ingeniero **JUAN CARLOS OVANDO PEREZ**, quien señala como valor comercial del bien inmueble sujeto a remate la cantidad de \$2743,500.00 (dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y el perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero **JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN**, señala como valor comercial la cantidad de \$2780,460.00 (dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), en razón de que ningunos de los avalúos fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para sacar a remate se procede a mediar las cantidades referidas y da como resultado \$2761,980.00 (dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) que es el valor que se tomará como base para el remate en la presente causa.

CUARTO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio rústico denominado "San Juan" ubicado en la Ranchería "Macultepec" municipio de Centro, Tabasco constante de una superficie de 02-92-68 hectáreas., con las medidas y colindancias siguientes: al norte 183.80.00 metros, con el señor Avalos León; al Sur, 7.40 y 109.39 metros, con Felipe Payro Avalos y Manuel Payro

Avalo; al Este 26.77 metros con Servideo De la Cruz Pereyra, 22.00 metros con Domingo De la Cruz Pereyra, 22.00 metros con Manuel De la Cruz Pereyra, 33.00 metros con Romello Ramón Ramón, 40.00 metros con Quirino Avalos León y al Oeste 172.40 metros, con Juan Bautista Payro García, identificado con folio real 57248, número de predio 2144, con número de escritura 7,637, volumen 176 de fecha treinta de junio de dos mil diez, a nombre de Grupo CONSTRUCTOR Gori y Asociados, S.A. DE C.V., siendo postura legal para el remate la cantidad \$2761,980.00 (dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

QUINTO. Se hace saber a los interesados que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación de Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad; cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día veinte de abril de dos mil dieciséis, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, encargado del despacho por ministerio de Ley, del Juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, se expide el presente edicto con fecha treinta días del mes de Marzo de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.
secretario judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

No.- 5506

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUCRECIA Y MARILU DE APELLIDOS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CON FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por las ciudadanas LUCRECIA Y MARILU DE LA CRUZ DE LA CRUZ con anexos consistentes en: a) cesión de derechos de posesión; b) certificado de Predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; c) notificación catastral d) manifestación única catastral; f) recurso de inconformidad; g) 2 planos de predio rustico; h) recibo 57265; i) informe de Semamat; con los cuales se las tiene por promoviendo, **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Rivera Alta 1ra Sección, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 76,429.52 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en tres medidas por un lado 193.20 metros, con LUCRECIA Y MARILU DE LA CRUZ DE LA CRUZ, la segunda 94.908 metros con FULGENCIO MAGAÑA JIMÉNEZ Y VICTORIA HIPÓLITO GARCÍA y la tercera con 110.00 metros, con los mismos; al SUR: mide 310.00 metros, y colinda con MODESTO ANTONIO MAGAÑA Y LUCIA HIPÓLITO DE LA CRUZ; ESTE: mide 369.07 metros, con JOSÉ ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ y al OESTE: 115.00 metros, con el RÍO USUMACINTA.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 100/2016, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por LUCRECIA Y MARILU DE LA CRUZ DE LA CRUZ, a fin de que en un termino de TRES DÍAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles

antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por LUCRECIA Y MARILU DE LA CRUZ DE LA CRUZ, del predio rustico ubicado predio rústico ubicado en la rancharía Rivera Alta 1ra Sección, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 76,429.52 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en tres medidas por un lado 193.20 metros, con LUCRECIA Y MARILU DE LA CRUZ DE LA CRUZ, la segunda 94.908 metros con FULGENCIO MAGAÑA JIMÉNEZ Y VICTORIA HIPÓLITO GARCÍA y la tercera con 110.00 metros, con los mismos; al SUR: mide 310.00 metros, y colinda con MODESTO ANTONIO MAGAÑA Y LUCIA HIPÓLITO DE LA CRUZ; ESTE: mide 369.07 metros, con JOSÉ ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ y al OESTE: 115.00 metros, con el RÍO USUMACINTA, colindan con río usumacinta; con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Delegado de la Comisión Nacional del Agua a efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda, concediéndole para ello un termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de que reciba el oficio en comento, debiendo adjuntar un traslado de la demanda y sus anexos al oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes los ciudadanos FULGENCIO MAGAÑA JIMÉNEZ, VICTORIA HIPÓLITO GARCÍA, MODESTO ANTONIO MAGAÑA Y LUCIA HIPÓLITO DE LA CRUZ, JOSÉ ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, con domicilios en la rancharía Rivera Alta primera sección de este Municipio por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene como domicilio de las promoventes para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle cinco de mayo 301, autorizando para tales efectos aún las de carácter personal los Licenciados MIGUEL PÉREZ AVALOS, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ UC Y ALEJANDRA DEL CARMEN SOLÍS CAMEJO, nombrando al primero de los citados como su abogado patrono, por lo que encontrándose debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se le reconoce en autos dicha personalidad, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los veintiséis días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. OMAR AGUILAR LÁZARO.

No.- 5509

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00298/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA, EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original MINUTA DE POSESIÓN, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez.
2. Original de plano de predio urbano a nombre de NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA.
3. Original Notificación Catastral de fecha 20 de mayo del año dos mil diez.
4. Original Declaración de Traslado de Dominio de fecha 17 de mayo de dos mil diez.
5. Original Manifestación Catastral a nombre de NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA.
6. Original y copia de plano urbano, a nombre de NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA.
7. Certificado de predio de persona alguna de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, expedido por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA.
8. Copia de oficio de Información de Predio de fecha nueve de abril de dos mil quince, a nombre de NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA.
9. Copia de Cedula Catastral de fecha veinte de mayo de dos mil diez.
10. Constancia de registro de predio de veinticuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por la Ingeniera MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspána, Tabasco.
11. Dos recibos de pago originales de la tesorería municipal a nombre de NATIVIDAD PÉREZ ALAMILLA.
12. Y tres trasladados en copias simples que acompañan;

con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número de la Villa Tepetitán de este municipio de Macuspána, Tabasco constante de una superficie total de 438.14 M2. (Cuatrocientos treinta y ocho metros con catorce centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.45 MTS., (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con callejón sin nombre; al SUR: 28.45 MTS. (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con JAIME GÓMEZ TORRES; al ESTE: 16.80 MTS., (dieciséis metros con ochenta centímetros), colindando con la calle Juárez y al OESTE: 14.00 MTS., (catorce metros), colindando con la calle Morelos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Olanos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JAIME GÓMEZ TORRES, CARMEN ANDRÉS MORALES PÉREZ Y MATILDE MORALES PÉREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído se fije domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número de la Villa Tepetitán de este municipio de Macuspána, Tabasco constante de una superficie total de 438.14 M2. (Cuatrocientos treinta y ocho metros con catorce centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.45 MTS., (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con callejón sin nombre; al SUR: 28.45 MTS. (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con JAIME GÓMEZ TORRES; al ESTE: 16.80 MTS., (dieciséis metros con ochenta centímetros), colindando con la calle Juárez y al OESTE: 14.00 MTS., (catorce metros), colindando con la calle Morelos, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese al colindante JAIME GÓMEZ TORRES quien tiene su domicilio en la casa sin número de la calle Juárez de la Villa Tepetitán de esta ciudad, en consecuencia, tómesen los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa sin número de la calle 16 de Septiembre de la colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para oírlos aún las de carácter personal, al Licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO con cedula profesional número 3227509, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombre como mi abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, otorgándole poder amplio como en derecho proceda.

DÉCIMO. Se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anótese copia cotizada de los mismos a los autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 5482

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 111/2001, relativo al juicio EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL, promovido por el licenciado JULIÁN ÁLVAREZ RAMOS, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SBM ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido por la cesionaria YARA OLGA CRUZ LIMONCHI, en contra de IRMA TORRES MARTÍNEZ o IRMA TORRES DE MONROY (acreditada) y ROSALINO MENDOZA CHABLE, (fiador avalista), con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón que ha fenecido el término concedido a las partes para contestación a la vista otorgada en el proveído de fecha once de diciembre de dos mil quince, como se advierte del cómputo secretarial visible a foja quinientos treinta y cinco frente de autos, respecto del avalúo actualizado exhibido por el perito tercero en discordia, y toda vez que no fue objetado dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos -perito tercero en discordia- mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita la cesionaria Yara Olga Cruz Limonchi, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, síquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio sub-urbano ubicado en la calle sin nombre, del Poblado de Parrilla, Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 800.00 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

FRACCION "A" del predio constante de 400.00 m2.- al NORTE: 20.00 metros, con señor ARMANDO PETIT BEDOV; al SUR: 20.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE; al ESTE: 20.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE y al OESTE: 20.00 metros, con señor JUAN CASTAÑO LÓPEZ.

FRACCION "B": constante de 400.00 m2, al NORTE: 20.00 metros, con propiedad de la compradora señora IRMA TORRES DE MONROY; al SUR: en 20.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE; al ESTE: 20.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE y al OESTE: 20.00 metros, con propiedad del señor ingeniero JUAN CASTAÑO LÓPEZ; dicho predio se encuentra amparado con escritura pública número 1,256, de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público número quince del Estado, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha primero de Noviembre de 1984; bajo el número 5,792, del libro general de entradas a folios del 23,218 al 23,222, del libro de duplicados volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio número

63,442, a folio 42 del libro mayor volumen 248. Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$505,800.00 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del multicitado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio aplicable, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

QUINTO. Como lo dispone el diverso 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordé, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LEY CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

na

No.- 5477

JUICIO EJECUTIVO CIVIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**C. MILTON LASTRA VALENCIA
PRESENTE**



En el expediente número 165/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CARLOS GUSTAVO CUELLAR ÁLVAREZ y ARMANDO HAGE MUÑOZ, por su propio derecho; en contra de MILTON LASTRA VALENCIA y RAÚL LEÓN ÁVALOS, en ocho de abril de dos mil quince y veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve el exhorto original número 014/2016, deducido de esta causa, sin diligenciar, por las razones expuestas en la constancia actuarial de fecha diecisiete de febrero del mismo mes y año, agregándose a los autos para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración la constancia actuarial de fecha diecisiete de febrero de este año realizada por el actuario judicial de Balancán, Tabasco en el exhorto número 014/2016 y con los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio del demandado MILTON LASTRA VALENCIA, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MILTON LASTRA VALENCIA, por medio DE EDICTOS, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE INICIO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

PRIMERO. Téngase por presente a CARLOS GUSTAVO CUELLAR ÁLVAREZ y ARMANDO HAGE MUÑOZ, por su propio derecho, con el cual promueven juicio EJECUTIVO CIVIL, en contra de MILTON LASTRA VALENCIA y RAÚL LEÓN ÁVALOS, el primero con domicilio ubicado en la calle Cedro número 203, de la colonia El Bosque y el segundo en la calle Idelfonso Evia sin número de la villa

Macultepec, ambos de esta ciudad, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran:

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1o, 10, 07, 210, 211, 212, 213, 214, 408, 409, 563, 564 567 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requirase a los demandados, para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo, embárgueseles bienes suficientes de su propiedad a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente. Hecho que sea, a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, que computará la Secretaría, ocurran directamente ante este Juzgado a hacer el pago u a oponerse a la ejecución si tuvieren alguna excepción que hacer valer, corréndoles traslado con las copias simples exhibidas. Así mismo, prevengaseles para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, que sean de carácter personal le surtirán sus efectos de notificación a través de lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, fracción II, 135 y 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

CUARTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase al promovente copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Instituto Registral del Estado que corresponda.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Los promoventes señalan como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 104 altos de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados que menciona en su escrito que se provee, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene a los promoventes designando como abogado patrono al licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, toda vez que dicho profesionalista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 5493

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 388/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO HERNÁNDEZ GUZMÁN; con fecha uno de marzo, de dos dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ –en su carácter de apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y tomando en cuenta que ha fenecido el término de ley concedido al demandado para contestar la vista que se le dio con el avalúo exhibido por la parte actora, sin que hubiere manifestado al respecto, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, sáquese a remate la finca hipoteca, cuyo valor comercial señalado en el avalúo exhibido por la ejecutante, servirá de base para el remate, por darse los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles reformado, y por haber sido presentado en primer tiempo.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

LOTE número 23, Manzana 6, ubicado en la Avenida Grijalva del Fraccionamiento de Interés Social denominada "RIVIERA BUENAVISTA", ubicado en el kilómetro 17+500 de la Ranchería Buenavista, Cuarta Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados y una construcción de una casa-habitación (dentro del mismo terreno) de 48.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 15.00 metros, con el Lote número 22; al Suroeste 15.00 metros, con el Lote número 24; al Suroeste: 7.00 metros, con propiedad privada y al Noroeste: 7.00 metros con Avenida Grijalva. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco hoy IRET, bajo la inscripción número 1531, del Libro General de Entradas; a folios del 10875 al 10888 del libro de duplicados volumen 129,

quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 164,591, folio 141 del libro mayor volumen 650, al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$301,000.00 (trescientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho Inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Alasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Alasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 5481

JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 549/2014, relativo al juicio ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano JOSÉ NARES GARCÍA por propio derecho, en contra de la ciudadana MAGDALENA RAMÓN ZARRAZAGA, en catorce de marzo de dos mil dieciséis en el punto primero y en catorce de enero del mismo año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 14/MARZO/2016

PRIMERO. En atención a la circular número 10/2016 del tres de Marzo del presente año, emitida por el Presidente, Secretario General de Acuerdos y Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se hace saber que se declara inhábil los días del veintiuno al veintiséis de Marzo de dos mil dieciséis. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado en concordancia con el artículo 49 fracción IV inciso d) de las Condiciones Generales de Trabajo. En consecuencia, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada para las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS y se hace saber a las partes que la misma tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, en los términos ordenados en el proveído de catorce de enero de dos mil dieciséis.

ACUERDO: 14/ENERO/2016

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote Número Cinco, Manzana Siete, Zona Cuatro, ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, Tabasco, hoy Ranchería Huasteca Primera Sección, Carretera Villahermosa-Teapa Kilómetro 24, constante de una superficie total de terreno de 1,097.88 M2., y superficie de construcción de 168.43 M2., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** 15.17 Metros con Solar 1, 14.95 M., con solar 2, 14.85 M., con solar 3, 62.29 M., con solar 4; **AL SURESTE** 9.12 M con Carretera Teapa Villahermosa; **AL SUROESTE** 29.97 M con solar 7, 78.27 M, con solar 8 y **AL NOROESTE** 8.77 M con callejón, inscrito bajo el número 1538 del Libro General de Entradas, a Folios del 10,955 al 10,956 del Libro de Duplicados, Volumen 134, afectado el Predio Número 111899 a Folio 199 del Libro Mayor Volumen 439, al cual se le fija un valor comercial de \$838,300.00

(OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la unidad deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 133 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que el citado remate se llevará a cabo en esta judicatura a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licda. Hortencia Ramón Montiel

No.- 5521

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOZA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 928/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, Endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de AQUILES SOSA RAMÓN Y ZOILA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE LA O, con fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis se dicta auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ con su escrito de cuenta, mediante el que exhibe certificado de libertad de gravamen del predio embargado en esta causa, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como correspondiente.

Segundo. Asimismo, téngase por presentado al ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito valuador designado por la parte actora, mediante el que exhibe avalúo actualizado del predio embargado en autos, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales.

Tercero. Ahora, como lo solicita el concursante, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1411 y 1412 segundo párrafo del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en quinta almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ZOILA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE LA O, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción ubicado en calle 18 esquina con la Avenida G, Lote 14 de la Manzana 11, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado Ocuilzapotlán II, Tercera Etapa, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 112.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte.- 7.50 metros, con la calle 18; al Sur.- 7.50 metros, con lote 27; al Este.- 15.00 metros, con la Avenida G; y al Oeste.- 15.00 metros, con lote 13; con superficie de construcción de 56.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo el folio real 158684 y número de predio 112323.

Inmueble que se le fijó un valor comercial actualizado al día dos de marzo de dos mil dieciséis, de acuerdo al avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ, de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio al que se le deduce el cuarenta por ciento (40%), que equivale al total de las rebajas del diez por ciento (10%), hechas en la segunda, tercera, cuarta y quinta subasta, conforme los lineamientos precisados en la interlocutoria de diez de noviembre de dos mil quince; esto es, \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el 10% (diez por ciento) da como resultado \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

De esta última cantidad menos la rebaja del 10% (diez por ciento ordenado para la tercera subasta), se obtiene como resultado \$375,840.00 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); y de este resultado menos la rebaja del 10%, (diez por ciento), ordenado para la cuarta subasta, se obtiene un total de 338,256 (trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional 00/100).

Por tanto, para que se determine el precio para la quinta almoneda, de esta última cantidad se deduce el 10% (diez por ciento) *obteniéndose un valor de \$304,430.4 (trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 04/100 moneda nacional)*, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate en esta quinta almoneda; requisito sin el cual no serán admitidos.

Quinto. Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, explídense los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores.

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores y acreedor reembargante, que la subasta en quinta almoneda tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial De Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR UNA SOLA VEZ**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOZA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

*GGD

No.- 4949

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 337/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ENRIQUE RODRIGUEZ OCAÑA, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acordó:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **ENRIQUE RODRIGUEZ OCAÑA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato Privado de Compraventa, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, " Escrito Original, " Copia de Oficio número 269 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original del Instituto Registral" Copia de Oficio número 844 signado por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco, con sello original de la Coordinación de Catastro, " Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Crisanto Palma de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 511.97 (quinientos once metros, noventa y siete centímetros cuadrados), localizado dentro de los linderos siguientes: al NORTE en: (diecinueve metros, sesenta centímetros) **MARTHA BRAVATA LEYVA**; al SUR: (diecisiete metros, veinticuatro centímetros) con **ENRIQUE RODRIGUEZ OCAÑA**; al ESTE: (veintisiete metros, treinta centímetros) con **YOLANDA OCAÑA CERINO**, y al OESTE: en dos medidas (veinticuatro metros, veinte centímetros) con **RUBI RODRIGUEZ CHAN**, y (cuatro metros, cuarenta centímetros) con **DOMINGO GOMEZ y/o DOMINGO GOMEZ LEON**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 377, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Recepción de Renos; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córtase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ENRIQUE RODRIGUEZ OCAÑA**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **álzase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y amparar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciamiento de lo ordenado.

SEXTO. Hágame del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo

que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser **MARTHA BRAVATA LEYVA**, **YOLANDA OCAÑA CERINO**, **RUBI RODRIGUEZ CHAN**, y **DOMINGO GOMEZ y/o DOMINGO GOMEZ LEON**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocidos, la primera y tercera en la calle Manuel Párriz Ney de esta Ciudad y la segunda y cuarta en la calle Crisanto Palma de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en el **Derecho Judicial ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leopoldo Leyva, Colonia el Carmón de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**, Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se actúa, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los Abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, **AMAIRANI ALVAREZ SALAZAR** y **JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO**, y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho **KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ** y **YAMIL DEL ROSARIO MADRIGAL MAY**, Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPIASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAG A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

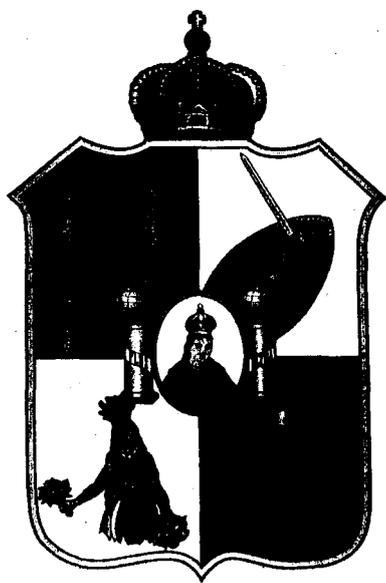
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

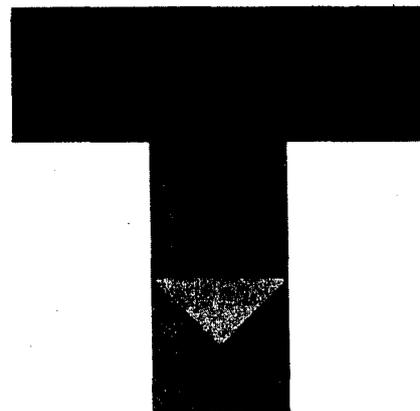
CILS*

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5515	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES H. AYTTO. HUIMANGUILLO, TABASCO.....	1
No.- 5520	CONVOCATORIA 001/2016 H. AYTTO. CONST. DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.....	3
No.- 5530	ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIO NÚMERO. 9 PARAÍSO, TABASCO.....	5
No.- 5531	ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIO NÚMERO. 9 PARAÍSO, TABASCO.....	6
No.- 5535	CONVOCATORIA 004. SRÍA. DE ADMON. ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.....	7
No.- 5536	CONVOCATORIA 003. SRÍA. DE ADMON. VALES PARA COMBUSTIBLES.....	8
No.- 5523	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 120/2016.....	9
No.- 5524	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP. 509/2015.....	10
No.- 5525	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2013.....	11
No.- 5526	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 624/2010.....	12
No.- 5527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2012.....	13
No.- 5522	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 513/2014.....	14
No.- 5507	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00153/2014.....	16
No.- 5508	INCIDENCIA DE EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA DEFINITIVA EXP. 1238/2008.....	17
No.- 5510	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 061/2016.....	19
No.- 5512	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 610/2011.....	20
No.- 5511	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00373/2015.....	21
No.- 5505	JUICIO ORD. MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 001/2014.....	22
No.- 5506	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 100/2016.....	23
No.- 5509	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00296/2015.....	24
No.- 5482	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO MERCANTIL EXP. 111/2001.....	25
No.- 5477	JUICIO EJECUTIVO CIVIL EXP. 165/2015.....	26
No.- 5493	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 388/2013.....	27
No.- 5481	JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 549/2014.....	28
No.- 5521	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 928/2010.....	29
No.- 4949	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 337/2015.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza, # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.